TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ACI PROYECTOS S A S **CARRERA 7 N.156 -10 P 31 TORRE KRYSTAL NORTH POINT** **BOGOTÁ, D.C.** **BOGOTA** **NIT: 8600598516** **Teléf. 7460460**	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	**29743 / 0**

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 13/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/02/2027.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0029743 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
ACI PROYECTOS S A S **CARRERA 7 N.156 -10 P 31 TORRE KRYSTAL NORTH POINT** **BOGOTÁ, D.C.** **BOGOTA** **NIT: 8600598516** **Teléf. 7460460**	**TERCEROS AFECTADOS**

RENOVACION

CODIGO DE VERIFICACION :

060002974300003BOG202602131153031

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 12.000.248,00	COP 15.000,00	COP 2.282.897,00	COP 14.298.145,00	15/03/2026

INTERMEDIARIOS :

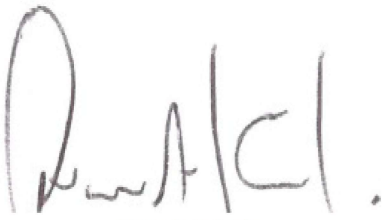
CACERES Y ASOCIADOS SEGUROS Y REASEGUROS LTDA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 112001

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 12122025-1347-P-06-0000000000RCG010-D00I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85



Firma Autorizada EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
12122025-1347-P-06-0000000000RCG010-D00I y 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ACI PROYECTOS S A S	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	**29743 / 0**
CARRERA 7 N.156 -10 P 31 TORRE KRYSTAL NORTH POINT **BOGOTÁ, D.C.** **BOGOTA**	**LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA** BOGOTÁ, D.C., 13/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/02/2027.	
NIT: 8600598516 **Teléf. 7460460**	**NUMERO DE FACTURA**	**06 - 0029743 / 000**

CARATULA

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

==========

ASEGURADO ADICIONAL:

SE ACEPTA COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL ASEGURADO A TERCEROS EN LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD AMPARADA A:

- 3B PROYECTOS S.A.S. NIT: 900.504.398-4
- ACINCO INGENIERIA SAS BIC NIT. 901.230.477-4
- ACINTECO SAS – BIC Nit: 901.522.596-6
- PROES INGENIEROS CONSULTORES SAS
- INENIERIA Y GERENCIA TECNICA COLOMBIANA INGERTECOL S.A.S – BIC NIT. 901.67
- Se otorga cobertura para los consorcios o uniones temporales en los que el cliente tiene participación y se ampara en proporción a la responsabilidad de la participación del cliente en cada uno de ellos.

ACTIVIDAD:

Actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera

TERRITORIALIDAD:

Colombia

INTERES ASEGURABLE:

Indemnizar los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil que le sea imputable al Asegurado, como consecuencia directa de daños materiales a bienes, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros, de acuerdo con la ley, siempre y cuando se traten de siniestros ocurridos durante la vigencia y causados durante el giro normal de sus actividades

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:

30 días contados a partir de la emisión de la póliza

LEY Y JURISDICCIÓN:

COLOMBIANA

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
12122025-1347-P-06-0000000000RCG010-D00I y 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ACI PROYECTOS S A S	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	29743 / 0
CARRERA 7 N.156 -10 P 31 TORRE KRYSTAL NORTH POINT BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 13/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/02/2027.	
NIT: 8600598516 Teléf. 7460460	NUMERO DE FACTURA	06 - 0029743 / 000

CARATULA

MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

==========
RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :
==========

AMPARO BASICO---------- COP 4.574.136.910,00
Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo "Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad".

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
12122025-1347-P-06-0000000000RCG010-D00I y 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ACI PROYECTOS S A S	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	29743 / 0
CARRERA 7 N.156 -10 P 31 TORRE KRYSTAL NORTH POINT BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 13/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/02/2027.	
NIT: 8600598516 Teléf. 7460460	NUMERO DE FACTURA	06 - 0029743 / 000

CARATULA

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :
==========
LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

==========
LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:
==========

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 4.574.136.910,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 4.574.136.910,00

** GASTOS MÉDICOS:
- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : 50 % DEL AMPARO BÁSICO
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : 50 % DEL AMPARO BÁSICO

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
12122025-1347-P-06-0000000000RCG010-D00I y 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ACI PROYECTOS S A S	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	29743 / 0
CARRERA 7 N.156 -10 P 31 TORRE KRYSTAL NORTH POINT BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 13/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/02/2027.	
NIT: 8600598516 Teléf. 7460460	NUMERO DE FACTURA	06 - 0029743 / 000

CARATULA

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : 100 % DEL AMPARO BÁSICO
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : 100 % DEL AMPARO BÁSICO

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 400.000.000

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : 50 % DEL AMPARO BÁSICO
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : 100 % DEL AMPARO BÁSICO

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS
La presente cobertura operará en exceso de la póliza que debe tener contratada el operador del parqueadero en caso de que sea administrado por una empresa diferente al Asegurado, con un límite asegurado mínimo COP 100.000.000, el cual operará como deducible.

El valor a indemnizar corresponderá al valor comercial del vehículo en su marca y modelo registrados en las tablas de FASECOLDA.

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : 100 % DEL AMPARO BÁSICO
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : 100 % DEL AMPARO BÁSICO

** RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:
- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : 100 % DEL AMPARO BÁSICO
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : 100 % DEL AMPARO BÁSICO

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN:
- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : 100 % DEL AMPARO BÁSICO
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : 100 % DEL AMPARO BÁSICO

** RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES:
- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : 100 % DEL AMPARO BÁSICO
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : 100 % DEL AMPARO BÁSICO

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
12122025-1347-P-06-0000000000RCG010-D00I y 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ACI PROYECTOS S A S	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	29743 / 0
CARRERA 7 N.156 -10 P 31 TORRE KRYSTAL NORTH POINT BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 13/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/02/2027.	
NIT: 8600598516 Teléf. 7460460	NUMERO DE FACTURA	06 - 0029743 / 000

CARATULA

** RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA. CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, SE APLICARA UN DEDUCIBLE DE 10% MINIMO COP 25.000.000.

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : 100 % DEL AMPARO BÁSICO
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : 100 % DEL AMPARO BÁSICO

** Se otorga cobertura para la responsabilidad civil derivada del uso de 4 drones siempre y cuando sean utilizados exclusivamente con fines directamente relacionados a la actividad asegurada con un sublimite de COP 50.000.000 evento / vigencia

GARANTIAS:
- Esta cobertura opera en exceso de la póliza de ley solicitada por la aeronáutica civil.
- Los operadores deben estar con el debido registro y cumplir con las reglas generales de vuelo y de operación
- Los operadores deben contar con el curso de capacitación respectivo y licenciamiento para poder operar este tipo de aparatos.

EXCLUSIONES:
- Daño al dron.
- Hurto de los drones en cualquiera de sus modalidades
- Se use el dron para fines recreativos o personales
- se use el dron con fines y aplicaciones militares
- el dron sea un modelo de avión
- su pero no sea mayor a 25 kilogramos (incluida la carga) o el peso máximo permitido por la legislación local.
- el dron sea utilizado dentro de un espacio aéreo no regulado

CLAÚSULAS ADICIONALES:
==========

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
12122025-1347-P-06-0000000000RCG010-D00I y 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ACI PROYECTOS S A S	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	29743 / 0
CARRERA 7 N.156 -10 P 31 TORRE KRYSTAL NORTH POINT BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 13/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/02/2027.	
NIT: 8600598516 Teléf. 7460460	NUMERO DE FACTURA	06 - 0029743 / 000

CARATULA

** CLÁUSULA DE AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS DE REVOCACION
LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR ESTA PÓLIZA O ALGUNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERÁ DAR AVISO AL ASEGURADO POR ESCRITO SOBRE ESTA DETERMINACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 DÍAS CALENDARIO.

** CLÁSULA AVISO DE SINIESTRO
LA COMPAÑIA ACEPTA AMPLIAR LOS DÍAS PARA AVISO DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO A 30,00 DIAS

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 2.500.000,00

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones consignadas en las condiciones generales del contrato de seguros, que le sean aplicables a estas condiciones y, lo que se pacte por escrito en el mismo sentido y/o en contrario en las condiciones particulares y/o anexos al presente, este contrato de seguro no cubre la responsabilidad civil extracontractual derivada total o parcialmente, directa o indirectamente de:

- Responsabilidad Civil Contractual
- Actividad diferente a la asegurada e indicada en la presente póliza.
- Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.
- Exclusión de riesgos cibernéticos. (Excluyendo CYBER)
- Contaminación auditiva, visual y/o radioactiva.
- RC Errores u omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.
- Daños patrimoniales puros y/o financieros.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos
- Se excluye la RC D&O.
- Actos terroristas o mal intencionados de terceros.
- Hurto y daños a los bienes bajo cuidado, tenencia y control.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
12122025-1347-P-06-0000000000RCG010-D00I y 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ACI PROYECTOS S A S	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	29743 / 0
CARRERA 7 N.156 -10 P 31 TORRE KRYSTAL NORTH POINT BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 13/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/02/2027.	
NIT: 8600598516 Teléf. 7460460	NUMERO DE FACTURA	06 - 0029743 / 000

CARATULA

- Responsabilidad Civil Profesional de todo tipo.
- se excluye el hurto en todas sus modalidades
- Se excluyen las operaciones fuera del territorio colombiano

Exclusión PFAS

- Compañías químicas fabricantes de PFAS (sustancias per- y polifluoroalquiladas por sus siglas en inglés), compañías fabricantes de AFFF (espuma formadora de película acuosa por sus siglas en inglés) así como compañías fabricantes de sistemas extinguidores con base espumosa
- Pólizas de responsabilidad ambiental (EIL por sus siglas en inglés) y participaciones en pooles o consorcios ambientales
- Quedará explícitamente excluida la cobertura de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, compensación,lesión, enfermedad, muerte, pago médico, costo de defensa, costo, gasto u obligación jurídica o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente e independientemente de cualquier otra causa que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia, que se origine, cause, surja, contribuya, resulte o esté relacionada con la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.
- Para los propósitos de esta Exclusión, pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, pago médico, costo de defensa, costo, gasto o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier costo a limpiar, desintoxicar, eliminar, monitorear, contener, probar o de alguna manera responder o evaluar el efecto de cualquier PFAS.

"PFAS" (o substancias perfluoroalquiladas o polifluoroalquiladas) significan:
a) Químico o sustancia química que contiene como mínimo un metilio o grupo metileno en el que átomos de hidrógeno hayan sido parcialmente o completamente sustituidos por átomos de flúor, incluyendo pero no limitándose a:
(1) Polímeros, oligómeros, monómeros o productos químicos no poliméricos y sus homólogos, isómeros, telómeros, sales, derivados, precursores, o subproductos químicos de degradación;
(2) Ácidos perfluoroalquilados (PFAA por sus siglas en inglés) tales como ácido perfluorooctanoico (PFOA por sus siglas en inglés) y sus sales, ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales o , ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS por sus siglas en inglés);
(3) Perfluoropoliéteres
(4) Sustancias fluorotelómeras; o

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
12122025-1347-P-06-0000000000RCG010-D00I y 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ACI PROYECTOS S A S	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	29743 / 0
CARRERA 7 N.156 -10 P 31 TORRE KRYSTAL NORTH POINT BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 13/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/02/2027.	
NIT: 8600598516 Teléf. 7460460	NUMERO DE FACTURA	06 - 0029743 / 000

CARATULA

(5) Polímeros fluorados en la cadena lateral (side-chain fluorinated polymers en inglés); o
b) Cualquier químico, compuesto o producto de reemplazo de "PFAS", incluyendo pero no limitándose a GenX, ácido perfluorobutano sulfónico, ADONA o F53B.
c) Cualquier molécula orgánica, sal, radical libre o ión, cuya composición incluya al menos uno:
a. una. grupo metilo perfluorado (-CF3); o
b. grupo metileno perfluorado (-CF2-).

Entidades públicas o privadas encargadas de los servicios de distribución y/o tratamiento de agua

Trata de personas
La Responsabilidad que surja total o parcialmente, ya sea directa o indirectamente, de cualquier "lesión corporal", "daño a la propiedad" o "lesión personal y publicitaria" pasada, presente o futura que surja de, esté relacionada con, sea causada por, contribuida relacionado con, o de alguna manera relacionado con, cualquier "tráfico de personas" real o presunto, incluyendo peno no limitado a:
a. "Trata de personas" cometida o causada, directa o indirectamente, por usted, cualquier asegurado, cualquier persona, cualquier entidad o por cualquier medio;
b. La falta de acción para prevenir la ocurrencia de "trata de personas" por parte de usted, cualquier asegurado, cualquier persona, cualquier entidad o por cualquier medio;
c. La incapacidad de proporcionar un entorno seguro frente a la "trata de personas";
d. La falta de alerta sobre los peligros ambientales que podrían contribuir a la ocurrencia de "trata de personas";
e. "Trata de personas" que surja del empleo, investigación, contratación, supervisión, capacitación o retención negligente de cualquier persona o entidad;
f. La falta de contacto con cualquier autoridad policial u otra autoridad legal con respecto a cualquier sospecha u ocurrencia de "trata de personas";
g. La falta de prestación u obtención del tratamiento o atención médica necesarios por cualquier caso de "trata de personas"; o
h. Muerte, lesión o pérdida, incluyendo cualquier alegación de muerte por negligencia, que surja de los puntos a. a la h. listados arriba.

2. Con respecto a este endoso, se agrega la siguiente definición en la Sección V – Definiciones:
La "trata de personas" incluye, entre otros, cualquiera de los siguientes:
a. El reclutamiento, transporte, transferencia, alojamiento, provisión, obtención, patrocinio, solicitud, comercio o recepción de personas mediante la fuerza, fraude, coerción, amenaza, compulsión o engaño, ya sea físico o psicológico;
b. Trabajo forzado;

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
12122025-1347-P-06-0000000000RCG010-D00I y 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ACI PROYECTOS S A S	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	29743 / 0
CARRERA 7 N.156 -10 P 31 TORRE KRYSTAL NORTH POINT BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 8600598516 Teléf. 7460460	BOGOTÁ, D.C., 13/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/02/2027.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0029743 / 000

CARATULA

c. Trata con respecto a peonaje, esclavitud, servidumbre involuntaria, actos sexuales, servidumbre por deudas o explotación;
d. Trata con respecto a la extracción, manipulación o implantación de órganos o partes del cuerpo;
e. Tráfico sexual de cualquier tipo;
f. Prostitución;
g. Violación, encarcelamiento ilegal o secuestro que ocurra como parte de una supuesta operación de trata;
h. Intentar cometer o conspirar para cometer delitos relacionados o que surjan de cualquiera de los artículos de la a. a la f. listados arriba.

Además, se acuerda que para cualquier reclamación presentada o "demanda" presentada que esté excluida según los términos de este anexo, no tendremos ninguna obligación de defender, ajustar o investigar ni pagar ningún costo de investigación, defensa, ajuste u honorarios de abogados que surjan de o que estén relacionados con dichos reclamos.

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
12122025-1347-P-06-0000000000RCG010-D00I y 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ACI PROYECTOS S A S	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	29743 / 0
CARRERA 7 N.156 -10 P 31 TORRE KRYSTAL NORTH POINT BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 13/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/02/2027.	
NIT: 8600598516 Teléf. 7460460	NUMERO DE FACTURA	06 - 0029743 / 000

CARATULA

==========
CLAUSULAS Y ANEXOS :
==========

GASTOS MÉDICOS

QUEDAN AMPARADOS HASTA POR EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VÍCTIMAS DE UNA LESIÓN PERSONAL SUFRIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD BAJO LA PÓLIZA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. AL PRESENTE AMPARO NO SE APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO DEBIDO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS O PANDÉMICA
2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
12122025-1347-P-06-0000000000RCG010-D00I y 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ACI PROYECTOS S A S	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	29743 / 0
CARRERA 7 N.156 -10 P 31 TORRE KRYSTAL NORTH POINT BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 13/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/02/2027.	
NIT: 8600598516 Teléf. 7460460	NUMERO DE FACTURA	06 - 0029743 / 000

4. SE EXCLUYEN A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO EL LÍMITE MÍNIMO EXPRESADO EN LA CARATULA O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA BAJO LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LÍMITE DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJIUCIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.
3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
12122025-1347-P-06-0000000000RCG010-D00I y 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ACI PROYECTOS S A S	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	29743 / 0
CARRERA 7 N.156 -10 P 31 TORRE KRYSTAL NORTH POINT BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 13/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/02/2027.	
NIT: 8600598516 Teléf. 7460460	NUMERO DE FACTURA	06 - 0029743 / 000

CARATULA

RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA POR DAÑOS DE VEHÍCULOS DE TERCEROS PARQUEADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

SE CUBRE BAJO ESTE SEGURO LA RESPONSABILIDAD RELATIVA A AQUELLOS VEHÍCULOS QUE ESTÉN APARCADOS ÚNICAMENTE DENTRO DE LOS LINDEROS DELIMITADOS PARA EL USO DEL PARQUEADERO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL VEHÍCULO QUE ESTE DENTRO DEL PARQUEADERO SUFRA DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN CHOQUE, NO ES MOTIVO DE INDEMNIZACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE PÓLIZA, SINO QUE, ADEMÁS DE OCURRIR TAL HECHO, DEBERÁ DEMOSTRARSE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

SI EL DAÑO SOBREVIENE AL MOVER EL VEHÍCULO CON FUERZA MOTRIZ DENTRO DE ESTOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRÁ AMPARO SOLO SI EL CONDUCTOR ES EMPLEADO DEL ASEGURADO Y POSEE EL RESPECTIVO PASE DE CONDUCCIÓN VIGENTE.

EL ASEGURADO NO PODRÁ RECONOCER O INDEMNIZAR UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEA TOTAL O PARCIAL O POR VÍA DE TRANSACCIÓN, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE BERKLEY, SI PROCEDIERE DE OTRA MANERA, BERKLEY QUEDA LIBRE DE SU OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE PARQUEADEROS LOS PERJIUCIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. DAÑOS, PÉRDIDA O EL EXTRAVÍO DE VEHÍCULOS SITUADOS FUERA DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTE SEGURO.
2. DAÑOS, PÉRDIDA O EL EXTRAVIÓ DE ACCESORIOS O PARTES DE LOS VEHÍCULOS, DE SU CONTENIDO O CARGA.
3. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR HURTO Y/O HURTO CALIFICADO DE LOS VEHÍCULOS, SUS PARTES, ACCESORIOS, CONTENIDOS O CARGA.
4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
12122025-1347-P-06-0000000000RCG010-D00I y 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ACI PROYECTOS S A S	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	29743 / 0
CARRERA 7 N.156 -10 P 31 TORRE KRYSTAL NORTH POINT BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 13/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/02/2027.	
NIT: 8600598516 Teléf. 7460460	NUMERO DE FACTURA	06 - 0029743 / 000

CARATULA

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS SUSCRITAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y /O SUBCONTRATISTAS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. SE EXCLUYE LA COBERTURA DE PATRONAL.
2. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y/O SUCONTRATISTAS.

CLÁUSULA DE AMPLIACION DE TERMINOS DE REVOCACION

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA, Y CON SUJECIÓN A LAS DEMÁS CONDICIONES CONTENIDAS EN ELLA O EN SUS ANEXOS, LA COMPAÑÍA, HACIENDO USO DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
12122025-1347-P-06-0000000000RCG010-D00I y 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ACI PROYECTOS S A S	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	29743 / 0
CARRERA 7 N.156 -10 P 31 TORRE KRYSTAL NORTH POINT BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 13/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 17/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 17/02/2027.	
NIT: 8600598516 Teléf. 7460460	NUMERO DE FACTURA	06 - 0029743 / 000

CARATULA

1162 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONVIENE EN MODIFICAR EN FAVOR DEL ASEGURADO EL TÉRMINO DE REVOCACIÓN PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO.

LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR ESTA PÓLIZA O ALGUNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERÁ DAR AVISO AL ASEGURADO POR ESCRITO SOBRE ESTA DETERMINACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 DÍAS CALENDARIO.

ADEMÁS DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PROPORCIÓN DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA LIQUIDADA A PRORRATA. SI LA CANCELACIÓN ES POR PARTE DEL ASEGURADO LA LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA SE HARÁ A CORTO PLAZO.

CLÁUSULA AVISO DE SINIESTRO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA Y EL ARTÍCULO 1075 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, LA COMPAÑIA ACEPTA AMPLIAR LOS DÍAS PARA AVISO DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO A 30,00 DIAS

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
12122025-1347-P-06-0000000000RCG010-D00I y 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008